



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	050013103003 2020 00213 00
Dte:	Anyi Paola Hoyos Argumedo y otros
Ddo:	Roberto Ramírez Moreno y otros
Auto Interl. N°	103

En el estudio del llamamiento, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en el Art. 64 y s.s. del C.G.P; en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la demandada EXPRESO TREJOS LTDA, en contra de ROBERTO RAMIREZ MORENO.

Segundo: Notificar en forma personal la presente providencia al llamado en garantía, ROBERTO RAMIREZ MORENO, toda vez que, pese a que figura como parte demandada, no ha sido notificado del proceso. Al llamado en garantía se le correrá traslado del escrito de llamamiento por el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días, conforme con lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso. La notificación se realizará atendiendo a lo señalado en los artículos 290 a 292 ejusdem o al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d94d6f84ed6c1ff619a28573c05c2c89db61c41017368659add991bf0418495

Documento generado en 23/02/2021 07:32:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>